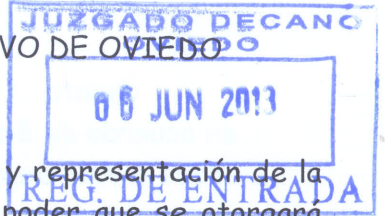


COPIA

AL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE OVIEDO



MARÍA DE LOS ANGELES GARCÍA SUÁREZ, en nombre y representación de la asociación Conceyu por Otra Función Pública n' Asturias, según poder que se otorgará apud-acta ante el Juzgado, ante mismo comparezco y como mejor proceda en derecho DIGO:

Que a través del presente escrito interpongo RECURSO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO contra el representante legal de la Consejería de Hacienda y Sector Público, frente a la Resolución de 27 de mayo de 2013 por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo de la Administración del Principado de Asturias (BOPA de 30 de mayo), en base a los siguientes:

HECHOS

Primero.- Mediante la resolución que recurrimos se convoca concurso de méritos para la provisión de los puestos de trabajo de la Administración del Principado de Asturias relacionados en el Anexo I, que acompaña a la misma, que se prevé desarrollar con arreglo a las bases que se aprueban por dicha resolución (se adjunta como Documento número1)

Segundo.- No existe ninguna Relación de Puestos de Trabajo (RPT) vigente que incluya la totalidad de los puestos recogidos en el Anexo I de la resolución de convocatoria que aquí impugnamos - un total de 476- , con el contenido que exige el artículo 30.1 de la Ley 3/1985, de 26 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de la Administración del Principado de Asturias, dentro del cual se incluyen las características esenciales, concepto que comprende las funciones básicas de dichos puestos.

Tercero.- Los Decretos por los que se establece la estructura orgánica básica de las diferentes Consejerías que integran la administración de la Comunidad autónoma (Decreto 71/2012, de 14 de junio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Presidencia, Decreto 72/2012, de 14 de junio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Hacienda y Sector Público etc., se adjunta copia como documento número 2) incluyen una Disposición transitoria única, relativa a las Unidades y puestos de trabajo con nivel orgánico inferior a Servicio, declarándolas subsistentes, si bien de manera provisional y hasta tanto se aprueben las correspondientes relaciones de puestos de trabajo adaptadas a la nueva estructura orgánica. Estas relaciones de puestos de trabajo adaptadas a la nueva estructura orgánica no han sido aprobadas hasta la fecha.

Cuarto.- La resolución de convocatoria que recurrimos establece "ex novo", las funciones de todos y cada uno de los puestos convocados a concurso de méritos, al margen de la RPT